

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1982

AYUNTAMIENTO DE MUEL

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 7 de marzo de 2024, aprobó la suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, en los términos siguientes en lo que respecta a su parte dispositiva:

Primero. — Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del TRLUA, la suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, incluyendo parques eólicos, fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación y subestaciones y almacenamiento en las zonas descritas en la documentación gráfica obrante en el expediente (plano PI-01 ámbitos restringidos a las energía renovables), que se corresponde a las áreas de entorno al casco urbano del municipio de Muel, sus urbanizaciones (Montesol, Parquemuel, Gran Torrubia), sus sistemas de comunicación, la dehesa cerrada y dehesica, con la finalidad de proceder al estudio de la modificación del planeamiento urbanístico municipal por plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Segundo. — Quedan excluidas de la suspensión las instalaciones de autoconsumo.

Tercero. — Publicar el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el BOPZ. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muel: <https://muel.sedelectronica.es>.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Muel, a 15 de marzo de 2024. — El alcalde, Israel Remón Bazán.